

referencia el artículo 8.2 de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 1.039/1988, interpuesto por don Bernardo Carnicero Modrego, contra Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 25 de noviembre de 1988, sobre convocatoria de concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar en cuenta que comparezcan ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 16 de enero de 1989.-El Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

2515 *ORDEN de 4 de enero de 1989 por la que se convocan ayudas a jóvenes compositores e intérpretes de música de cámara, 1989.*

Ilmos. Sres.: Con la finalidad de ofrecer a los jóvenes compositores e intérpretes de música de cámara la posibilidad de ampliar y perfeccionar su formación musical mediante su asistencia a cursos y campos musicales tanto en territorio español como en el extranjero, a propuesta del Instituto de la Juventud, y teniendo en cuenta el acuerdo previo del mismo con las Direcciones Generales encargadas de los Servicios de Juventud en las Comunidades Autónomas, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convocan cuarenta ayudas para jóvenes compositores e intérpretes españoles de música de cámara, que deseen asistir a cursos o campos especializados que se realicen durante el año 1989, dentro o fuera de España.

Segundo.-La cuantía de las ayudas y condiciones generales para su concesión serán las que figuran en las bases anexas a esta Orden.

Tercero.-Se faculta al Instituto de la Juventud para adoptar las medidas oportunas que faciliten el desarrollo de la actividad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 4 de enero de 1989.

FERNANDEZ SANZ

Ilma. Sra. Subsecretaria e Ilmo. Sr. Director general del Instituto de la Juventud.

ANEXO QUE SE CITA

Bases

Primera.-Podrán participar los jóvenes españoles, cuya edad no supere los treinta años al 31 de diciembre de 1989.

Segunda.-Las solicitudes deberán referirse a cursos o campos musicales cuya duración mínima sea de quince días.

Tercera.-Se establecen dos tipos de ayudas:

- Para asistir a campos y cursos dentro de España: Veinte ayudas, como máximo, de 25.000 pesetas cada una, por joven y actividad.
- Para asistir a campos y cursos en el extranjero: Veinte ayudas, como máximo, de 100.000 pesetas cada una, por joven y actividad.

Cuarta.-Los solicitantes deberán presentar, debidamente cumplimentado, el boletín de inscripción que figura al final de estas bases, acompañado de los siguientes documentos:

- Convocatoria del curso o campo musical.
- Curriculum en la especialidad a la que se presentan.
- Informe del Profesor o Director del Centro donde cursen sus estudios.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.

Quinta.-Las solicitudes de ayuda deberán remitirse a los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas, dentro del plazo que fijen los mismos, los cuales no sobrepasarán la fecha del 1 de mayo, por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los Servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas enviarán la documentación de todos los solicitantes al Instituto de la Juventud

antes del 15 de mayo de 1989, y, según estimen, acompañarán calificación de los mismos, estableciendo las prioridades pertinentes.

Sexta.-El Director general del Instituto de la Juventud, a propuesta de una Comisión de Asesoramiento, nombrada por él mismo, concederá las ayudas con cargo a los presupuestos de dicho Organismo.

El fallo, que será inapelable, se dará a conocer antes del 15 de junio de 1989.

Séptima.-Cada una de las ayudas concedidas se hará efectiva de la siguiente manera:

- El 60 por 100 de su importe al presentar los comprobantes de haber sido admitido al curso o campo musical para el que se hubiera solicitado aquélla.
- El 40 por 100 restante a la presentación del certificado de asistencia al curso o campo.

Octava.-La solicitud de ayuda supone la aceptación de las presentes bases.

AYUDAS A JOVENES COMPOSITORES E INTERPRETES DE MUSICA DE CAMARA

Boletín de inscripción

Don
Fecha de nacimiento, domicilio,
....., teléfono, localidad,
....., provincia, C.P.

SOLICITA: Le sea concedida una ayuda para asistir al curso o campo musical (táchese lo que no proceda) a celebrar en, durante las fechas siguientes

A tal fin, aporto la documentación que abajo se indica.

..... de de 198.....

Fdo.:

- Convocatoria del curso o campo musical.
- Curriculum de la especialidad a la que se presenta.
- Informe de su Profesor o Director del Centro donde cursa sus estudios.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.

AL SERVICIO DE JUVENTUD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA
DE

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

2516 *RESOLUCION de 8 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, por la que se acredita al Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, para realizar los ensayos de las especificaciones técnicas del Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible (Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo).*

Vista la documentación presentada por el señor Pere Miró i Plans, en nombre y representación del Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, camino de acceso a la Universidad Autónoma, sin número, de Cerdanyola del Vallès (Bellaterra);

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía, en el campo de la Normalización y Homologación;

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 12 de marzo de 1986), modificada por Orden de 30 de mayo de 1986;

Visto el informe favorable del Comité permanente de reglamentación y homologación del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 31 de octubre de 1988;

Visto lo que dispone la Orden de 7 de junio de 1988 por la que se aprueban diversas instrucciones técnicas complementarias del Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible (Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo);

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos, he resuelto:

Primero.-Acreditar el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, para la realización de los ensayos correspondientes del Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible (Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo) siguientes:

ITC-MIE-AG 11, aparatos para la preparación rápida de café.

ITC-MIE-AG 6, aparatos domésticos de cocción (anexo aparatos encastrables).

ITC-MIE-AG 9, placa de características para los aparatos a gas.

Segundo.-Esta acreditación tiene un período de validez de tres años, y el interesado podrá solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Barcelona, 8 de noviembre de 1988.-El Director general, Alfredo Noman Serrano.

2517 *RESOLUCION de 9 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, por la que se acredita el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, para realizar los ensayos de las especificaciones técnicas del Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible (Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo).*

Vista la documentación presentada por el señor Pere Miró i Plans, en nombre y representación del Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña, camino de acceso a la Universidad Autónoma, sin número, de Cerdanyola del Vallés (Bellaterra);

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación.

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 12 de marzo de 1986), modificada por Orden de 30 de mayo de 1986;

Vista la Resolución de 8 de noviembre de 1988 de esta Dirección General por la que se acredita el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña para realizar los ensayos de las especificaciones técnicas de normas UNE referidas a gas;

Visto lo que dispone la Orden de 7 de junio de 1988 por la que se aprueban diversas instrucciones técnicas complementarias del Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible (Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo);

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos, he resuelto:

Primero.-Acreditar el Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones de la Generalidad de Cataluña para la realización de los ensayos correspondientes del Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible (Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo), siguientes:

60 756 87 (parte 4) -UNE- Aparatos de cocción para usos colectivos que utilizan combustibles gaseosos: Marmitas.

60 756 87 (parte 5) -UNE- Aparatos de cocción para usos colectivos que utilizan combustibles gaseosos: Hornos.

60 756 87 (parte 6) -UNE- Aparatos de cocción para usos colectivos que utilizan combustibles gaseosos: Baños María.

Segundo.-Esta acreditación tiene un período de validez de tres años, y el interesado podrá solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Barcelona, 9 de noviembre de 1988.-El Director general, Alfredo Noman Serrano.

BANCO DE ESPAÑA

2518

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 1 de febrero de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	116,774	117,066
1 dólar canadiense	98,677	98,924
1 franco francés	18,365	18,411
1 libra esterlina	204,394	204,906
1 libra irlandesa	166,791	167,209
1 franco suizo	73,598	73,782
100 francos belgas	298,976	299,724
1 marco alemán	62,516	62,672
100 liras italianas	8,557	8,579
1 florin holandés	55,481	55,619
1 corona sueca	18,497	18,543
1 corona danesa	16,100	16,140
1 corona noruega	17,343	17,387
1 marco finlandés	27,182	27,250
100 chelines austriacos	892,883	895,118
100 escudos portugueses	76,704	76,896
100 yens japoneses	90,255	90,481
1 dólar australiano	104,769	105,031
100 dracmas griegas	75,506	75,695
1 ECU	130,836	131,164

2519

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días 2 a 5 de febrero de 1989, salvo aviso en contrario.

Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	114,15	118,43
Billete pequeño (2)	113,01	118,43
1 dólar canadiense	96,46	100,08
1 franco francés	17,95	18,62
1 libra esterlina	199,80	207,29
1 libra irlandesa (3)	163,04	169,15
1 franco suizo	71,94	74,64
100 francos belgas	290,83	301,74
1 marco alemán	61,11	63,40
100 liras italianas	8,36	8,67
1 florin holandés	54,23	56,26
1 corona sueca	18,08	18,76
1 corona danesa	15,74	16,33
1 corona noruega	16,95	17,59
1 marco finlandés	26,57	27,57
100 chelines austriacos	872,79	905,52
100 escudos portugueses	72,87	77,06
100 yens japoneses	88,22	91,53
1 dólar australiano	102,41	106,25
100 dracmas griegas	71,73	75,85
Otros billetes:		
1 dirham	12,05	12,52
100 francos CFA	35,76	37,15
1 cruzado brasileños (4)	4,33	4,50
1 bolivar	2,20	2,31
100 pesos mejicanos	3,05	3,17
1 rial árabe saudita	29,90	31,07
1 dinar kuwaiti	392,99	408,30

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado equivale a 1.000 cruzeiros antiguos.

Madrid, 2 de febrero de 1989.